

EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER

Que, en relación con **CVM CONSTRUCCIONES S.A.S**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01867 del 20 de diciembre del 2024**, "Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO ARRAYANES, ubicada en la Meseta siete lote número 2 Vereda El Porvenir, Fuera del municipio del Zulia, El Zulia, Norte de Santander".

Con el fin de notificar la presente Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 07 de enero del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01867 del 20 de diciembre del 2024**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01867 del 20 de diciembre del 2024 en (5) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 01867 DE 2024

(20 Diciembre 2024)

Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO ARRAYANES, ubicada en la Meseta siete lote número 2 Vereda El Porvenir, Fuera del municipio del Zulia, El Zulia, Norte de Santander.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que, en virtud, de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles SICOM encontrado a la ESTACION DE SERVICIO ARRAYANES, identificada con código 637454, ubicada en la Meseta siete lote número 2 Vereda El Porvenir, El Zulia, Norte de Santander propiedad del señor SERGIO ANDRES TAMAYO CACERES.

Que mediante oficio 2-2023-022712 del 31 de julio de 2023, la Dirección de hidrocarburos, autorizó al señor SERGIO ANDRES TAMAYO CACERES identificado con Nit. 1098.728.193-6, para ejercer la actividad de distribuidor minorista mediante la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO ARRAYANES, ubicada en la Meseta Siete Lote número 2 Vereda El Porvenir- fuera del municipio del Zulia, El Zulia, Norte de Santander, propiedad del señor SERGIO ANDRES TAMAYO CACERES.

Que a través del radicado 1-2024-049072 del 31 de octubre de 2024, la sociedad CVM CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit 900.797.122-5, solicitó cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO ARRAYANES, identificada con código SICOM 637454.

Que mediante el radicado No. 2-2024-040118 del 19 de noviembre de 2024, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentos faltantes a la sociedad CVM CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit 900.797.122-5.

Que a través del radicado No. 1-2024-052986 del 25 de noviembre de 2024, la sociedad CVM CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit 900.797.122-5 allegó la documentación faltante, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
1. Copia de los estatutos sociales, estados	• Estatutos de conformación de

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO ARRAYANES, ubicada en la Meseta siete lote número 2 Vereda El Porvenir, Fuera del municipio del Zulia, El Zulia, Norte de Santander.”

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. <i>(numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 DE 2015)</i>	sociedad por acciones simplificadas denominada CVM CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit 900.797.122-5. • Certificado de composición accionaria de la sociedad CVM CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit 900.797.122-5. • Estados financieros a junio de 2024 de la sociedad CVM CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit 900.797.122-5.
2. Certificado de existencia y representación legal - para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz. <i>(numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) (Registro Inicial).</i> (Cambio Operador). Matrícula mercantil renovada y matrícula del establecimiento de comercio objeto de la solicitud. <i>(numeral 3 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).</i> (Cambio Propietario). Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. <i>(numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).</i>	• Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CVM CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit 900.797.122-5 expedido por la Cámara de Comercio de Ocaña. • Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio de la ESTACION DE SERVICIO ARRAYANES. Matrícula N° 410663, Propietario CVM CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit 900.797.122-5.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. <i>(numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90)</i>	• Póliza número 23457331, emitida por ALLIANZ SEGUROS S.A con certificado 2120 (vencimiento 31/07/2025).
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. <i>(numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)</i>	• Certificado de Inspección No. A-0002B, fecha Emisión 27/04/2023, por IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S., ESTACION DE SERVICIO ARRAYANES, CVM CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO ARRAYANES, ubicada en la Meseta siete lote número 2 Vereda El Porvenir, Fuera del municipio del Zulia, El Zulia, Norte de Santander.”

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
	900.797.122-5.
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Cambio Operador: (numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020),	Otro sí # 1 al contrato de suministro celebrado entre la Estación de Servicio Arrayanes y la Cooperativa Multiactiva de Pimpineros del Norte COOMULPINORT suscrito entre la sociedad CVM CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit 900.797.122-5 y COOMULPINORT identificada con Nit 900.297.348-7.
6. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. (numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	Contrato de cesión gratuita de establecimiento de comercio ESTACION DE SERVICIOS ARRAYANES, con matrícula 410663 suscrito entre SERGIO ANDRES TAMAYO CACERES y JOSE VIANNEY SANGUINO DURAN representante legal de la sociedad CVM CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit 900.797.122-5
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	RUT con número de formulario 141048350604 Razón social: CVM CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit 900.797.122-5.
8. Oficio de solicitud dirigido al Sr. director de Hidrocarburos, debidamente firmado por el representante legal. (Implícito en el trámite).	Oficio firmado por representante legal y documentos, con radicado No. 1-2024-049072 del 31 de octubre de 2024..
9. Es importante señalar que cambios como el de propietario/operador de una EDS deben ser puestos en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, respecto de los permisos de vertimientos y plan de contingencia. (sustento en numeral 3. Art. 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	- Radicado derecho de petición a CORPONOR con solicitud de pronunciamiento del no requerimiento de permiso de vertimientos y respuesta afirmativa de CORPONOR. - Contrato suscrito con TUR COLOMBIA LIMITED S.A.S para la recolección de residuos. - Oficio radicado a CORPONOR informando acerca de la actualización de representante legal y dirección ante Cámara de comercio.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO ARRAYANES, ubicada en la Meseta siete lote número 2 Vereda El Porvenir, Fuera del municipio del Zulia, El Zulia, Norte de Santander.”

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos

Que la sociedad CVM CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit 900.797.122-5 aportó el contrato de cesión gratuita de establecimiento de comercio ESTACION DE SERVICIOS ARRAYANES, con matrícula 410663 suscrito entre SERGIO ANDRES TAMAYO CACERES y JOSE VIANNEY SANGUINO DURAN representante legal de la sociedad CVM CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit 900.797.122-5.

Que una vez verificada la información allegada por la sociedad CVM CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit 900.797.122-5., el Grupo de Downstream de esta dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, por lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad CVM CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit 900.797.122-5, para para ejercer la actividad de distribuidor minorista mediante la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO ARRAYANES, ubicada en la Meseta siete lote numero 2 Vereda El Porvenir, Fuera del municipio del Zulia, El Zulia, Norte de Santander, identificada con código SICOM 637454 en calidad de propietario.

Artículo 2. Autorizar a la sociedad CVM CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit 900.797.122-5 como operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO ARRAYANES, ubicada en la Meseta siete lote numero 2 Vereda El Porvenir, Fuera del municipio del Zulia, El Zulia, Norte de Santander, identificada con código SICOM 637454.

Artículo 3. La sociedad CVM CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit 900.797.122-5 deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La sociedad CVM CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit 900.797.122-5 deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones Nos. 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La sociedad CVM CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit 900.797.122-5 deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar a la sociedad CVM CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit 900.797.122-5, al correo electrónico cvmconstrucciones02@hotmail.com conforme a la información que reposa en el RUES.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la



Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO ARRAYANES, ubicada en la Meseta siete lote número 2 Vereda El Porvenir, Fuera del municipio del Zulia, El Zulia, Norte de Santander.”*

notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de Diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: John Jairo Nova Gaviria
Revisó: Nydia Cristina Cerinza Leal, Ariel Humberto Pinto Sánchez, Juan Camilo Ochoa Pabón
Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar